

SLCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) 2020-Año del General Manuel Belgrano (Ordenanza 3145-CM-20)
------	----------	--

San Carlos de Bariloche, 16 de noviembre de 2020

Natalia Almonacid
Presidenta del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 181-2020:
EXIMICIÓN TEMPORAL DE CANON
LOCATIVO PARA FERIANTES de
FERIA SIN FRONTERAS

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Concejal Pablo Chamatrópulos, bloque POBAR, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29) inciso 3 y 38) inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción es acorde a lo dispuesto por el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). En caso de modificar los términos del art. 1º, se sugiere readecuar.-

SLCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) 2020-Año del General Manuel Belgrano (Ordenanza 3145-CM-20)</p>
------	----------	---

I.b) ANTECEDENTES

Son correctos y relacionados al objeto del proyecto.-

Sugiero indicar en los antecedentes la comunicación N.º 1019-CM-20 y eliminar la referencia al proyecto que le diera origen.-

I.c) FUNDAMENTOS

La evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

Sugiero que en el cuarto párrafo se cite la comunicación N.º 1019-CM-20 por los mismos fundamentos que se reflejan en los antecedentes.-

Sugiero la consulta respecto de la cita del anteúltimo párrafo que dispone que “...*los salarios estatales explican más del 50% del gasto...*”.-

I.d) ARTICULADO

Art.1.º) Sugiero la consulta respecto de la relación jurídica que rige entre los feriantes o el Estado municipal y el propietario del inmueble, ello en función de determinar la posibilidad de eximición. En caso que el Estado asuma la posición de locador, sugiero la consulta respecto de la naturaleza jurídica de lo abonado por los feriantes al estado municipal.-

Se consulta respecto de los instrumentos jurídicos que reflejan la relación locador / locatario y la relación feriantes /Estado Municipal.-

En cuanto a esta cuestión, sin perjuicio que dispone respecto del espacio público o privado municipal, se informan los derechos por el uso que tienen alguna relación con el

SLCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p> <p>2020-Año del General Manuel Belgrano (Ordenanza 3145-CM-20)</p>
------	----------	--

presente, insertos en la Ordenanza Tarifaria, en la que no se refleja el predio sin Fronteras; “Art.18 inc. 27) *Por la utilización del espacio público por parte de microemprendedores locales en puntos de venta municipales (Ecosureños), por cada micro emprendedor:*

*Modalidad Feria – Globa calle San Martín - por emprendedor: * canon diario de \$30.-*

** canon mensual de \$800.-*

*Modalidad local – Catedral – por emprendedor: * canon diario de \$15.-*

** canon mensual de \$450.-*

*Modalidad local – Terminal – Global: * canon diario de \$300.-*

** canon mensual de \$8.700.-”*

Sin perjuicio de ello, y considerando los términos del proyecto, se sugiere: *“Se exime del pago del canon locativo mensual dispuesto para los feriantes ubicados en el predio denominado “Sin Fronteras” ubicado en la calle Onelli y Santa Cruz, desde el mes de marzo a diciembre 2020 inclusive.-”*

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En*

SLCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18) 2020-Año del General Manuel Belgrano (Ordenanza 3145-CM-20)</p>
------	----------	---

el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: Considerando la ausencia de información respecto de la naturaleza jurídica que une a las partes involucradas, reservo dictamen en este acápite, hasta clarificar la cuestión con la información solicitada.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico y de Gobierno y Legales.

Dictamen N. ° 066-SLCM-2020

JGE/mm